



**Acta de Segunda Sesión Extraordinaria del Año 2017 del Comité de Transparencia del
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Personales de Baja California

En Mexicali, Baja California, siendo las 14:00 horas del día miércoles 29 de marzo de 2017, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, de la Colonia Industrial de esta Ciudad, se reunió el Comité de Transparencia del ITAIPBC para llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria del Año 2017**, previa Convocatoria; lo anterior, en términos de los artículos 16, 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 107, 108, 109 y 110 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; demás relativos y aplicables.

Previo el desarrollo de la sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaria Técnica María del Pilar Ramos Sodi, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Juan Francisco Rodríguez Ibarra, Secretario Ejecutivo.

María del Pilar Ramos Sodi, Titular de la Unidad de Transparencia.

Christian Jesús Aguayo Becerra, Coordinador de Verificación y Seguimiento

Martín Domínguez Chiu, Contralor Interno.

En consecuencia, la Secretaria Técnica certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Presidente **declaró e instalada la sesión**, por lo que se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:



ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL

II.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

IV.- ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

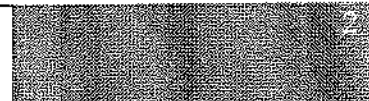
1. Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la versión pública de la resolución del Comité Técnico de Transparencia del Sujeto Obligado relativo al expediente REV/113/2016 en su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la clasificación de información como confidencial de los datos omitidos en la versión pública referida y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior relativo a la solicitud de información 00098617.
2. Presentación, en su caso discusión y aprobación de las versiones públicas de los expedientes RR/121/2016, RR/123/2016, RR/124/2016, RR/125/2016 y RR/133/2016. En su caso discusión para la confirmación modificación o revocación de la clasificación de información confidencial relativa a los datos omitidos en las versiones públicas referidas y aprobación de la resolución generada. Lo anterior relativo a la solicitud de información 00103117.
3. Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la ampliación del plazo de respuesta requerido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos relativo a la solicitud de información 00163317.
4. Presentación, en su caso discusión y/o aprobación para la confirmación, modificación o revocación de la declaración formal de inexistencia de documento que contenga el nombramiento del titular del área coordinadora de archivos.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Sin comentarios que agregar parte del Comité de Transparencia, se somete a votación económica el orden del día propuesto quedando aprobado de manera UNANIME.

Desahogados los puntos I, II y III del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del punto IV-1, *relativo a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la versión pública de la resolución del Comité Técnico de Transparencia del Sujeto Obligado relativo al expediente REV/113/2016 en su caso discusión y confirmación, modificación o revocación de la clasificación de información*

Segunda Sesión Extraordinaria del Año 2017 del Comité de Transparencia del ITAIPBC 29 de marzo de 2017



como confidencial de los datos omitidos en la versión pública referida y aprobación de la resolución generada. Todo lo anterior relativo a la solicitud de información 00098617.

La Secretaria Técnica, en el uso de la voz concedido, manifiesta: el día 2 de Marzo de 2017 la Unidad de Transparencia recibió correo electrónico y a través del sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional la solicitud mencionada anteriormente que consiste en lo siguiente: pido de cada expediente la documentación que se encuentra en su posesión y contenga la siguiente información. 1.- Número de identificación del expediente. 2.- Versión pública de la resolución del comité técnico de transparencia que haya confirmado la clasificación de información del sujeto obligado y recurrente. 3.- Versión pública de las actas de las sesiones del punto 2. 4.- Audio y video de la transmisión grabada en vivo donde el órgano colegiado comité técnico de transparencia de cada sujeto obligado recurrente firmo las actas de las sesiones. En razón de lo anterior la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos por ser la competente para atender dicha solicitud y la coordinadora de asuntos jurídicos remite para atender lo conducente al punto 2, es decir, la versión pública de la resolución del comité técnico de transparencia que haya confirmado la clasificación de la información, hace referencia, cabe mencionar en este punto a 3 expedientes que contienen dichos documentos REV/100/2016, REV/101/2016 y REV/113/2016 sin embargo solamente el documento obrante en las hojas de autos del REV/113/2016 es el que debe hacer la versión pública y es el que se está ventilando en este punto. Es entonces que la coordinadora de asuntos jurídicos hace llegar documento con la clasificación de información como confidencial relativa al nombre del solicitante que obra en el acuerdo de reserva remitido por el sujeto obligado que es el documento que está pidiendo el solicitante. Dicho acuerdo como les comentaba contiene el nombre del solicitante y es el que se testa en la versión pública que pongo a su vista para que verifiquen, contiene la leyenda correspondiente al dato que se omite y la justificación para que sea omitido. Dicho lo anterior este comité confirma la clasificación como confidencial de los datos referentes al nombre del solicitante según lo aludido en los considerandos 2 y 3 en consecuencia notificar a la unidad de enlace, Unidad de Transparencia y al solicitante la presente resolución. Así mismo y habiendo tenido a la vista las versiones públicas se aprueba la versión pública de la resolución relativa al comité técnico del expediente REV/113/2016. También se va a publicar la presente resolución en el portal de obligaciones de transparencia de este Instituto. De los tres expedientes que contiene la información que pide el solicitante, sólo uno es sujeto a versión pública; los demás no contienen datos sensibles ni que deban testarse, no obstante que la persona solicite la versión pública de tales documentos y cabe mencionar que la sesión anterior esta solicitud fue

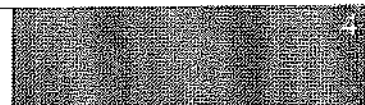


sometida a votación sin embargo por cuestiones de que si los expedientes o no habían causado estado se sometió la revisión por parte de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y ahora ya bien que los expedientes han causado estado se tomó la determinación con ganas de satisfacer el derecho de acceso a la información del solicitante no había problema alguno al declarar la información porque los expedientes durante su tiempo ya habían causado estado. Sería importante aclarar este punto.

Sin comentarios que agregar, el Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, solicitó al Secretario Técnico sometiera a votación lo antes expuesto resultando el siguiente: **ACUERDO ACT-03-11- Se aprueba la versión pública de la resolución del Comité Técnico de Transparencia del Sujeto Obligado relativo al expediente REV/113/2016, y se confirma la clasificación de información como confidencial de los datos omitidos en la versión pública referida y se aprueba a resolución generada, relativa a la solicitud de información 00098617.**

Posteriormente, el Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica, desahogar el siguiente punto específico a tratar, *relativo a la presentación, en su caso discusión y aprobación de las versiones públicas de los expedientes RR/121/2016, RR/123/2016, RR/124/2016, RR/125/2016 y RR/133/2016. En su caso discusión para la confirmación modificación o revocación de la clasificación de información confidencial relativa a los datos omitidos en las versiones públicas referidas y aprobación de la resolución generada. Lo anterior relativo a la solicitud de información 00103117.*

La Secretaria Técnica, Pilar Ramos Sodi, en uso de la voz concedido, expone el punto haciendo una breve síntesis: *El día 2 de marzo la Unidad de Transparencia recibió la solicitud antes mencionada la cual consiste en lo siguiente. Sobre los recursos de revisión de su organismo garante solicita la versión pública de los últimos cinco expedientes completos desde el inicio hasta el final que hayan sido resueltos durante el mes de Diciembre de 2016. Llámese resueltos a los recursos de revisión en los que se haya dictado una resolución en sentido de confirma, modifica o revoca. La atención a la Unidad de Transparencia turno a la Coordinación de Asuntos Jurídicos la solicitud mencionada para que diera respuesta la facultad para dar respuesta a la información solicitada. En atención a eso la Coordinación de Asuntos Jurídicos remite a la Unidad de Transparencia un documento donde clasifica como información confidencial ciertos datos que contiene el expediente, dichos datos son el nombre de solicitante, ahora recurrente, el correo electrónico e información de carácter de identidad*



electoral por parte del representante legal del sujeto obligado. Dichos datos se consideran como sensibles o confidenciales, por lo que la Coordinación de Asuntos Jurídicos hace la clasificación de dicha información como confidencial así mismo hace llegar las versiones públicas de los expedientes antes mencionados los cuales pongo a su vista para que los verifiquen, igualmente en manera de carátula la Coordinación de Asuntos Jurídicos hace llegar el fundamento y los datos que se están testando...Atendiendo a todo lo antes dicho y al acuerdo de clasificación remitido por el área correspondiente, y habiendo corroborado o revisado las versiones públicas de los expedientes antes mencionados, este comité confirma la clasificación de información confidencial de los datos referentes al nombre del recurrente, su correo electrónico y los datos de identidad del representante del sujeto obligado, según lo aludido en la presente resolución en los considerandos 2 y 3. En consecuencia, se instruye notificar a la unidad de enlace, a la Unidad de Transparencia y al solicitante la presente resolución. Así mismo, y por ende se aprueba la versión pública de los expedientes RR/121/2016, RR/123/2016, RR/124/2016, RR/125/2016 y RR/133/2016. Como tercer punto publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado... Atendiendo lo que habíamos acordado, mejor dicho en la sesión pasada, para la atención de esta solicitud... se había ordenado hacer las gestiones necesarias para verificar por el cumulo de información que surgió de la reproducción de la solicitud, que son más de 700 fojas para realizar el cobro de los costos de producción para dar respuesta, sin embargo en cuanto a que la información ya se había reproducido se determinó que para esta ocasión no se iba realizar el cobro de gastos de reproducción para la respuesta, no sé si tengan algún comentario al respecto o quisieran abundar en el tema.

El Presidente del Comité de Transparencia, hace uso de la voz y manifiesta: Yo quisiera comentar que, en efecto... este caso de cierta manera tuvo una especie de aplazamiento con efectos de una prórroga... que de ninguna manera, fue con un afán dilatorio y mucho menos que sufriera menoscabo al acceso de información pública oportuna que le corresponde al solicitante o en este caso al solicitante de información pero efectivamente, la reproducción de los documentos ya había acontecido, por una cuestión posterior, un análisis, ya está hecha la reproducción, las hojas ya se testaron. Independientemente de ello, se han buscado acercamientos con la Secretaría de finanzas para ultimar unos detalles respecto al recurso que ejercería la cuenta, asimismo, se le indicó a la Coordinadora de Administración del Instituto, a efecto de realizar el tema de la cuenta y buscar apegarnos a los requisitos que se establecen en la Ley y que incluso en la sesión anterior se señalaron dichos preceptos legales... Ese fue el motivo por el cual no hay un pronunciamiento expreso respecto al pago del costo de reproducción en este caso en concreto, no así en las cuestiones futuras en la



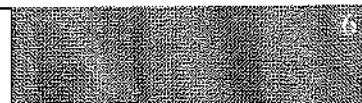
cuales estaremos pendientes de darle el trámite que corresponda de acuerdo a nuestra normatividad, si requiere una determinación por parte del pleno o si ya del dispositivo de la Ley de ingresos de ahí ya se puede obtener la cantidad que creo que es \$2.06 pesos por concepto de la reproducción. Así mismo pues también se analizó y se hace con fin de cumplir con la adecuada rendición de cuentas... el tema de mejor buscar una tecnología que pudiera efficientizar este otorgamiento de la información pública sin que generara un gasto...para el ciudadano, para el recurrente, son cuestiones que aún no hay una determinación por parte del Pleno de este Instituto, pero bueno el ejercicio se cumplió, el ejercicio del análisis de si se requería o no se requería el previo pago para efecto de otorgar las versiones públicas en base a que los recursos con los que contamos actualmente no se cuenta con un instrumento, con una herramienta electrónica que pudiera hacer la versión pública sin que ello conllevara la reproducción de las copias. Eso era lo que quería exponer... y que quedara constancia de que si se llevó a cabo de manera diligente el análisis...para el caso.

Se le otorga el uso de la voz al Contralor Interno, quien manifiesta lo siguiente: Mi duda es... ¿No se pudiera poner en la página de internet de este Instituto alguna nota en ese sentido de que en cuestiones de costo, de presupuesto en el momento en que soliciten copias en este sentido y que sean de esta cierta cantidad tendrá un costo...?

El Presidente hace uso de la voz y manifiesta: ...Yo soy de la idea que sí, habría que revisar nada más cuál es el mecanismo para esa publicación, pero es muy bueno porque se cumple también con nuestra atribución de difundir... En la ley ya viene que después de.... 20 hojas ya se genere un costo.

Sin comentarios que agregar, el Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, solicitó a la Secretaria Técnica sometiera a votación lo antes expuesto resultando el siguiente: **ACUERDO ACT-03-12 Se aprueba la versión pública de los expedientes RR/121/2016, RR/123/2016, RR/124/2016, RR/125/2016 y RR/133/2016, y se confirma la clasificación de información como confidencial a los datos omitidos en las versiones públicas referidas y aprobación de la resolución generada, relativo a la solicitud de información 00103117.**

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaria Técnica desahogar el siguiente punto específico a tratar, *relativo a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la ampliación del plazo de respuesta requerido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos relativo a la solicitud de información número 00163317. La*



Secretaría Técnica, en el uso de la voz concedido, expuso lo siguiente: ...En atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número 00163317, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, solicita una prórroga o una ampliación del plazo de respuesta hasta por 10 días más, esto con justificante en atención a la carga excesiva de trabajo de la Coordinación, así como para generar la respuesta de la solicitud, es necesario realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación Jurídica consistente en número de registros, actuaciones de los años de 2012 a 2016, además es necesario revisar y/o analizar los documentos correspondientes al mes de septiembre 2016 a febrero de 2017, finalmente como todos aquellos actos que permitan emitir la citada respuesta.

Sin comentarios que agregar, el Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, solicitó a la Secretaría Técnica sometiera a votación lo antes expuesto resultando el siguiente: **ACUERDO ACT-03-13- Se aprueba aprobación la ampliación del plazo de respuesta requerido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos relativo a la solicitud de información 00163317.**

El Presidente del Comité de Transparencia del ITAIPBC, solicitó a la Secretaría Técnica desahogar el último punto específico a tratar, *relativo a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación para la confirmación, modificación o revocación de la declaración formal de inexistencia de documento que contenga el nombramiento del titular del área coordinadora de archivos.*

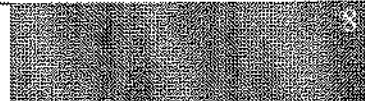
En el uso de la voz concedió, la Secretaría Técnica expuso lo siguiente: *El día 15 de marzo la Unidad de Transparencia recibió la solicitud identificada con número de folio 00717617 la cual consiste en lo siguiente: Documento que contenga el nombramiento del titular del área coordinadora de archivos. En atención a dicha solicitud la Unidad de Transparencia turnó la misma a la coordinación de administración y procedimientos por ser la facultada para dar respuesta a dicha solicitud... En razón de lo anterior, la Coordinación de Administración y Procedimientos hizo llegar a la Unidad de Transparencia documento donde declara la inexistencia de información solicitada... por lo que atendiendo a la declaración de inexistencia de la coordinación de administración y procedimientos este Comité confirma la declaración de inexistencia del documento que contenga el nombramiento del titular del área coordinadora de archivos, en consecuencia se instruye notificar a la unidad de enlace, a la Unidad de*



Transparencia de ITAIPBC y al solicitante la presente resolución, igualmente se ordena se publique la presente resolución en el portal de obligaciones de transparencia...Sería todo en cuanto a la resolución, no sé si tengan algún comentario para agregar a lo ordenado en la resolución.

Se concede el uso de la voz al Contralor Interno para lo cual expone lo siguiente: ...Yo tengo algunos comentarios respecto a esta situación, porque sí bien es cierto que nace una obligación a raíz de una disposición legal de crear esa plaza o crear esa coordinación... pues también es importante que un ordenamiento sin presupuesto... no se puede llevar a cabo, es este es el caso, que de repente surge la situación de crear más plazas...de crear más atribuciones, que por cierto eso les fue expuesto a los señores Diputados en la comparecencia que tuvieron los señores Comisionados ante la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado y sin embargo la resolución de ellos fue...ser más eficientes, ir recortando incluso plazas existentes para que estuviéramos dentro de los lineamientos que marca la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en el sentido de tener un presupuesto para este 2017 en materia de austeridad; entonces, basado en esos principios y en esos lineamientos para realizar y llevar a cabo el presupuesto de egresos de nuestro Instituto.. ha sido muy difícil poderlo llevar a cabo y que de manera espontánea se de esa situación incluso hasta corriendo el reloj que está marcando este ordenamiento legal por eso yo creo que también un factor importante en este sentido, es agregar la situación presupuestal, la factibilidad incluso negada desde un principio por la Secretaría de Finanzas, y después por el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado para poderlo llevar a cabo...incluso no nada más es la única situación cuestión de nuestro organigrama, de poder crecer... eso nos ha privado de ir creciendo... En otro sentido eso no quiere decir que no tengamos que hacerlo, por eso es importante ir instruyendo al área competente y que se vaya haciendo el trabajo porque tarde o temprano sí nos lo van a ir reclamando...

El Presidente del Comité Transparencia, hace uso de la voz y manifiesta: "Yo en el mismo sentido que nuestro Contralor...creo que deberíamos de efectivamente generar la orden que señala la Ley de Transparencia la orden al área para que se genere la información...obviamente en base a la viabilidad, Yo si quisiera que se señalara que, en sí el transitorio que requiere el remitiera el lineamiento que es para el tema de los archivos, el lineamiento técnico general en materia de la conservación de archivos... este lineamiento que se refiere al plazo de los 30 días hábiles es el transitorio IV que dice que los sujetos obligados que no cuenten con los responsables de las áreas, instancias o unidades del Sistema



Institucional de Archivos deberán designarlo a más tardar en 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los lineamientos y fueron publicados en el diario oficial en Mayo del año que pasó, no obstante el artículo segundo habla que los sujetos obligados contarán...con un plazo máximo de 12 meses posteriores a la publicación a los presentes lineamientos para la implementación del sistema institucional de archivos, a juicio del de la voz es una cuestión incongruente, no puedes generar o no puedes ordenar, o bueno si lo puedes hacer pero no considero que sea correcto jurídicamente, que por una parte en un orden cronológico establezcas un primer transitorio, un segundo transitorio, un tercero y un cuarto así subsecuente que la temática del segundo transitorio otorgues 12 meses para la implementación del sistema institucional de Archivos y posteriormente en un cuarto establezcas un plazo menor para los responsables de dicho sistema que no está implementado... Deberían guardar una congruencia de orden cronológico. Si en un segundo transitorio dices que das un plazo de 12 meses para que se implemente el sistema institucional pero dos transitorios después dices que los sujetos que no cuenten con responsables de las áreas y unidades del sistema institucional de archivos que no está implementado pues es lógico que si no está implementado...tampoco tienes las áreas ni la designación de los responsables en términos de ese sistema institucional... porque del análisis de los lineamientos el sistema institucional de archivos tiene ciertos requerimientos y exigencias técnicas y tú no puedes hacer designaciones de áreas a fecha previa que ya se tiene una implementación de lo mismo; esa es una interpretación que su servidor realiza... pero está en mi obligación...que es de observancia obligatoria para nosotros y que se tenga que cumplir y que creo es suficiente para que se realice la inexistencia del nombramiento...que dicho sea de paso, se está pidiendo un nombramiento, no la designación, y una designación no tiene que ser en base a un nombramiento...No obstante...en términos del 1er artículo constitucional creo que sí procede el tema de la declaratoria de inexistencia, con lo que comenta el Contralor, pues que se gire la instrucción al área administrativa...para que vaya realizando las acciones conducentes, para efectos de solicitar ese recurso presupuestal o bien lo que corresponda de acuerdo a sus competencias y sus atribuciones

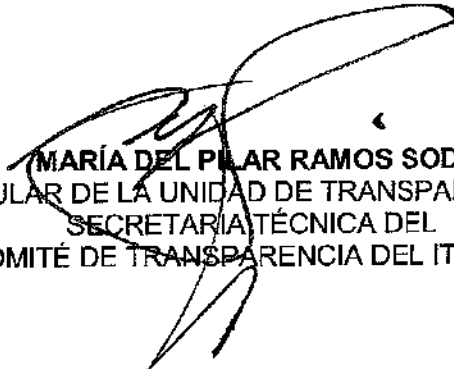
Sin comentarios que agregar, el Presidente del Comité de Transparencia de este Instituto, solicitó a la Secretaria Técnica sometiera a votación lo antes expuesto resultando el siguiente: **ACUERDO ACT-03-14- Se confirma, la declaración formal de inexistencia de documento que contenga el nombramiento del titular del área coordinadora de archivos, relativa a la solicitud 00717617.**



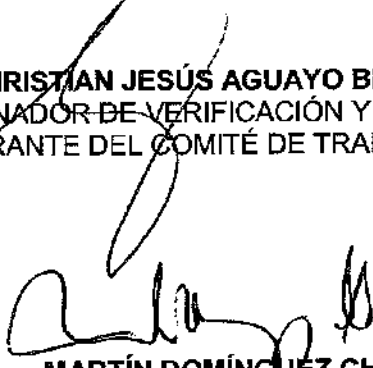
Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia Juan Francisco Rodríguez Ibarra, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al punto VI del orden del día, clausuró la Segunda Sesión Extraordinaria del Año 2017 del Comité de Transparencia del ITAIPBC, a las 15:00 horas del día 29 de Marzo de 2017.



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MARÍA DEL PILAR RAMOS SODI
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR INTERNO



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



En cumplimiento al punto de acuerdo número: **ACUERDO: ACT-05-19**, emitido por el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2017, **se hace constar que la presente acta**, corresponde a la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2017**, dicho punto de acuerdo se inserta a continuación:

“ACUERDO: ACT-05-19.- Se APRUEBA la modificación del número con el que han sido identificadas las sesiones celebradas por el Comité de Transparencia de este Instituto, de fechas 08 de febrero de 2017, 14 de marzo de 2017, 29 de marzo de 2017 y 19 de abril de 2017; para quedar de la siguiente manera: **LA SESIÓN IDENTIFICADA COMO: “SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA” DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017, SERÁ LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2017. LA SESIÓN IDENTIFICADA COMO: “PRIMERA EXTRAORDINARIA” DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, SERÁ LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2017. LA SESIÓN IDENTIFICADA COMO: “SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA” DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017, SERÁ LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2017. LA SESIÓN IDENTIFICADA COMO: “TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA” DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017, SERÁ LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2017.”**”


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MARÍA DEL PILAR RAMOS SODI
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC


CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**